

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 JUN. 2007
BAJO Nº 12260

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL
de Despacho

**CONVENIO EN MATERIA DE COOPERATIVAS ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S.) Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Abril de 2007, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por su Presidente Dr. Patricio Juan GRIFFIN, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dr. Enrique Horacio VALLEJOS, D.N.I. 5.068.823 en adelante "LA PROVINCIA", convienen en coordinar la aplicación de la Ley 20.337:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" y "EL INSTITUTO" en mutua colaboración, procurarán que las cooperativas que desarrollan sus actividades en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adecuen su

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



016

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 JUN. 2007
BAJO N° 1226

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

QUINTA: El **ORGANO LOCAL COMPETENTE** gestionará la constitución de nuevas cooperativas, a cuyo fin recibirá la documentación pertinente, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos formales, emitirá un dictamen técnico y fundado sobre la viabilidad legal de la iniciativa, remitiendo todo ello a "EL INSTITUTO" dentro de los 30 días de recibido a los efectos de iniciar trámite de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. A esos efectos y para un debido asesoramiento y contralor, "EL INSTITUTO" pondrá en conocimiento del **ORGANO LOCAL COMPETENTE** los requisitos de forma a que deben ajustarse las presentaciones, suministrando todas las normas de aplicación vigentes. Cuando la documentación para iniciar tales trámites se remita directamente a "EL INSTITUTO", este cursará copia al **ORGANO LOCAL COMPETENTE**, para que emita opinión, previo a adoptar cualquier resolución.

SEXTA: El **ORGANO LOCAL COMPETENTE** intervendrá en el control público sobre las entidades cooperativas domiciliadas en LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, teniendo las siguientes facultades, sin perjuicio del ejercicio de las mismas en forma directa por parte de "EL INSTITUTO".

1. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que a las mismas les impone las Leyes N° 20.337 y las normas complementarias dictadas por "EL INSTITUTO", pudiendo realizar inspecciones y auditorias, debiendo poner en conocimiento del mismo los resultados obtenidos y llegado el caso, exigir la presentación de la

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

016



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

C.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	11 JUN. 2007
BAJO N°:	12280

documentación que determina los artículos 48, 49, 56 y concordantes de la Ley citada, siempre que no se enerve el control que sobre la misma le compete a "EL INSTITUTO". A tales fines, los agentes del **ORGANO LOCAL COMPETENTE** debidamente acreditados y comisionados, gozarán ante las cooperativas de las mismas prerrogativas que los agentes de "EL INSTITUTO" en iguales condiciones.-----

2. Investigar de oficio o a requerimiento de "EL INSTITUTO", las transgresiones o incumplimientos de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de las cooperativas domiciliadas en la jurisdicción de la provincia. El **ORGANO LOCAL COMPETENTE** podrá disponer la instrucción de sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337, facultándose para aplicar las sanciones establecidas en los incisos 1 y 2 del mismo. En los supuestos que el **ORGANO LOCAL COMPETENTE** entendiera que procede las sanciones previstas en el inciso 3 de la disposición mencionada, remitirá el sumario y sus conclusiones a "EL INSTITUTO" para que este asuma la intervención en el caso y se pronuncie sobre el mismo.-----

3. Convocar de oficio asambleas de cooperativas domiciliadas en la provincia. El **ORGANO LOCAL COMPETENTE** tendrá a su cargo los actos de ejecución pertinentes cuando la convocatoria haya sido dispuesta por "EL INSTITUTO".----

Es copia fiel del Original

RIGARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



016

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 JUN. 2007
BAJO N° 12260

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

4. Instruir los sumarios por uso indebido de la palabra cooperativa y aplicar la sanción prevista en el artículo 102 de la Ley N° 20.337, cuando la infracción se cometiere en el ámbito de la provincia.-----

5. Verificar a solicitud de "EL INSTITUTO" el destino de los préstamos y subsidios que se otorguen a las cooperativas domiciliadas en jurisdicción de la provincia.---

SEPTIMA: El ORGANO LOCAL COMPETENTE rubricará los libros sociales y contables de las cooperativas con domicilio legal en la provincia, como asimismo de las filiales y delegaciones de las entidades mencionadas en último término. Las rúbricas que se efectúen deberán ser comunicadas a "EL INSTITUTO".-----

OCTAVA: El ORGANO LOCAL COMPETENTE coordinará y asistirá la gestión de interventores y liquidadores que se designen en cooperativas de la provincia.-----

NOVENA: El ORGANO LOCAL COMPETENTE habilitará un registro en el que tomara razón de las cooperativas y sucursales con domicilio en la provincia y sucursales abiertas en la misma por cooperativas con domicilio en otras jurisdicciones, autorizadas a funcionar e inscriptas por "EL INSTITUTO". Asimismo "EL INSTITUTO" remitirá al ORGANO LOCAL COMPETENTE testimonio de las inscripciones que disponga respecto de las cooperativas con domicilio legal en la provincia, como de las filiales y delegaciones de las entidades mencionadas en último término. Idéntico procedimiento se seguirá en los casos de reforma de estatutos y reglamentos.-----

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

[Handwritten signature]

016



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	11 JUN. 2007
BAJO N°:	12260

[Handwritten signature]
Dirección General de Asesoría y Registro

DECIMA: El **ORGANO LOCAL COMPETENTE** llevará un registro de antecedentes de las cooperativas con domicilio en la provincia, para lo cual "EL INSTITUTO" pondrá en conocimiento de dicho organismo las sanciones que se apliquen a las mismas. Recíprocamente, si el **ORGANO LOCAL COMPETENTE** aplicara a cooperativas domiciliadas en la provincia, las sanciones establecidas en los incisos 1 y 2 del artículo 101 de la ley N° 20.337, las comunicara de inmediato a "EL INSTITUTO".-----

UNDECIMA: En procura de ampliar los alcances de la complementación que se acuerda por el presente convenio, "LA PROVINCIA" y "EL INSTITUTO" se comprometen dentro de sus medios y posibilidades, a promover y participar en reuniones regionales y/o nacionales, con los representantes oficiales de otras provincias con las que "EL INSTITUTO" mantiene vigentes convenios similares, destinados a intercambiar experiencias, uniformar criterios y coordinar acciones comunes en la aplicación del régimen orgánico de cooperativa, su promoción y desarrollo, como así también, integrar con ellos órganos de consulta en la materia, transitorios o permanentes.-----

DUODECIMA: Con el objeto de optimizar en calidad y tiempo el intercambio informativo que requerirá la aplicación del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete, en la medida de sus recursos presupuestarios, a implementar un sistema de comunicación electrónica entre su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la del **ORGANO LOCAL COMPETENTE**.-----

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

2007 - "Año de la Seguridad Vial"



016

GITE	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	11 JUN. 2007
BAJO N°	12260

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

DECIMA TERCERA: Con independencia de las normas de procedimiento que regulen la gestión del **ORGANO LOCAL COMPETENTE**, los trámites que requieran la intervención y decisión de "EL INSTITUTO", deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 20.337, Decreto N° 420/96, sus modificatorios y complementarios, resoluciones de "EL INSTITUTO" y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación Decreto N° 1759/72 (T.O.1991), como así también a cualquier otra norma que modifique o sustituya las antes indicadas. En cualquier tiempo "EL INSTITUTO" podrá requerir la remisión de las actuaciones, asumiendo su competencia en la materia. En todas las decisiones que adopte el **ÓRGANO LOCAL COMPETENTE** en el marco del presente convenio, "EL INSTITUTO" revestirá el carácter de Órgano de Alzada en devolución, al efecto de la revisión de las mismas, de oficio o a instancia de parte.-----

DECIMA CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha en sustitución de los suscritos con anterioridad en materia de cooperativas y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes lo denuncie con no menos de sesenta días de anticipación. Asimismo el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio por parte del **ORGANO LOCAL COMPETENTE**, dará lugar, por parte de "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo a partir de la notificación fehaciente al **ORGANO LOCAL COMPETENTE**. Declárese a la fecha de la firma del presente convenio derogados los anteriores.-----

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHELUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.